



AMPLÍA DE OFICIO PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS, Y TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 2 / ROL D-045-2018

Santiago, 20 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2018, con la formulación de cargos a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. ("el titular", "la empresa" o "Entel PCS S.A."), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, consistente en *"La obtención, con fecha 08 y 09 de enero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 46 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, y medido en un receptor sensible ubicado en Zona II"*.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180691345396, la resolución descrita en el considerando 1° fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Las Condes, con fecha 04 de junio de 2018, entendiéndose notificada el día 07 de junio de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

4° Que, con fecha 07 de junio de 2018, don Matías González Martínez, en representación según indicó de Entel PCS S.A., presentó ante esta SMA una solicitud de ampliación de plazo debido a que se encontraría su representada en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar e implementar la ejecución de un Programa de Cumplimiento referido a acciones a ejecutar en la comuna de Caldera, Región de Atacama, en respuesta a lo resuelto en la Formulación de Cargos.

5° Que, con el objeto de acreditar la facultad de Matías González Martínez para representar legalmente a Entel PCS S.A., se acompañó escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la que Antonio Büchi Buc otorgó mandato judicial a Matías González. Conforme a lo indicado en la cláusula primera de la escritura, la facultad otorgada considera exclusivamente la representación "*ante tribunales ordinarios, especiales o arbitrales*", y no ante organismos públicos de la administración del Estado. Además, en el mismo documento se indicó que la personería de don Antonio Büchi Buc para representar al titular consta en escritura pública de fecha 03 de octubre de 2011, la que no se acompañó en la presentación. Por consiguiente, los antecedentes acompañados no permiten acreditar que Matías González detenta las facultades necesarias para representar legalmente a la empresa ante esta Superintendencia.

6° Que, atendido lo descrito en el considerando anterior, y con el objeto de verificar que don Matías González Martínez detenta las facultades necesarias para representar legalmente a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., se considera necesario solicitar lo siguiente:

- a. Copia de escritura pública otorgada con fecha 03 de octubre de 2011 ante notario público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández;
- b. Copia de escritura pública o documento privado suscrito ante notario, mediante el que se le otorguen las facultades necesarias a don Matías González Martínez para representar legalmente a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. ante esta Superintendencia, o;
- c. Ratificación de la presentación de fecha 07 de junio de 2018 por persona que detente la facultad para representar a Entel PCS S.A.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8° Que, sin perjuicio de lo indicado previamente, las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para presentar descargos, lo cual, a criterio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:



I. CONCÉDASE DE OFICIO LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles**, para la presentación de programa de cumplimiento; y un plazo adicional de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2° de la presente resolución.

II. ACREDÍTESE el poder de representación de don Matías Ignacio González Martínez, o en su defecto, ratifíquese la presentación de fecha 07 de junio de 2018 conforme a lo indicado en el considerando 6° de este acto, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la presentación.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al **Representante Legal de la persona jurídica Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, domiciliado para estos efectos en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 22, Torre C, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

IV. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. **Miguel Ángel Espejo Hidalgo**, domiciliado en Tocornal N° 379, comuna de Caldera, Región de Atacama.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante Legal de Entel PCS Telecomunicaciones S.A., Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, piso 22, Torre C, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Miguel Ángel Espejo Hidalgo, Tocornal N° 379, comuna de Caldera, Región de Atacama.

C.C.:

- Sr. Felipe Sánchez Aravena, Jefe Oficina Regional SMA Atacama.

Rol D-045-2018



Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

INUTILIZADO

Faint, illegible text surrounding the 'INUTILIZADO' stamp.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint text at the bottom right corner.